

RESOLUCIÓN UIT-R 38-1

ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REGLAMENTARIOS Y DE PROCEDIMIENTO

(1995-1997)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Convenio de la UIT incluye entre las funciones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones el estudio de cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (CV 156);
- b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995 (Resolución UIT-R 38) creó una Comisión Especial para ocuparse de los asuntos reglamentarios y de procedimiento en el marco de la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- c) que la Comisión Especial ha llevado a cabo una valiosa labor de preparación de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) (CMR-97);
- d) que, con vistas a la preparación de una futura CMR, puede preverse un volumen significativo de trabajo relacionado con los asuntos reglamentarios y de procedimiento;
- e) que debería establecerse un mecanismo para facilitar dicha preparación,

reconociendo

- a) que la decisión de activar ese mecanismo debería incumbir a la CMR pertinente o a la primera sesión de la Reunión Preparatoria de Conferencia (RPC),

resuelve

- 1** que se mantenga la infraestructura de la Comisión Especial para el examen de los asuntos reglamentarios y de procedimiento, los resultados de cuya labor puedan utilizar las administraciones para preparar la CMR pertinente;
- 2** que deberá tomarse una decisión concerniente a la activación de esta Comisión Especial en una CMR o en la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR;
- 3** que los resultados de los estudios llevados a cabo por la Comisión Especial queden recogidos en informes que servirán de base para la preparación por la RPC de su informe a la CMR pertinente;
- 4** que la Comisión Especial esté abierta a la participación de todos los miembros del UIT-R;
- 5** que la Comisión Especial adopte los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones cuando sean de aplicación y esté orientada a la realización de tareas específicas;
- 6** que la Comisión Especial tenga un Presidente y al menos un Vicepresidente nombrados por una Asamblea de Radiocomunicaciones,

encarga al Director

- 1** que señale esta Resolución a la atención de la CMR-97 e invite a la Conferencia o a la primera sesión de la RPC a determinar si el volumen de trabajo relativo a reglamentación y procedimiento que se prevé en la preparación de la próxima CMR justificaría que se active la Comisión Especial y, en caso afirmativo, que encargue a ésta las tareas que corresponda.
 - 2** que tome las medidas convenientes para activar la Comisión Especial, si fuera necesario.
-